

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO - INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL PAÍS

Procedimiento para inscribir los matrimonios celebrados por el Alcalde o persona con facultad delegada.

REQUISITOS

1. Solicitud solicitando inscripción de matrimonio civil.
2. Oficio cursado por el alcalde de la Municipalidad que tuvo su cargo la celebración del matrimonio o en su defecto, a solicitud del contrayente (s).
3. Copia Certificada del Acta de Celebración del Matrimonio.

BASE LEGAL

Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7º Fecha de publicación: 12 de julio de 1995.

D.S.N°015-98 -PCM- Reglamento de inscripciones. Art. 49º, literal u. Fecha de publicación 25 de abril de 1998.

Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículo 269º Fecha de publicación: 25 de julio de 1984.

Resolución Jefatural N° 014-2010-JNAC Fecha de publicación: 13 de enero de 2010

DERECHOS DE TRAMITACION

Gratuito

CALIFICACIÓN

Negativo.

PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)

10 (diez)

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Subgerencia de Registros Civiles

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER

Subgerente de Registros Civiles

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS - RECONSIDERACIÓN

Subgerencia de Registros Civiles

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.

Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS - APELACIÓN

Gerencia de Registros Civiles de RENIEC

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.

Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.